

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4068

REAL DECRETO 183/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba la segregación de la Delegación de Toledo del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid.

Los colegiados de la Delegación Provincial de Toledo del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid han solicitado, en Asamblea, acordar la creación del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Toledo.

Por su parte el Pleno de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid, ha adoptado el acuerdo de aprobar la segregación de la actualmente denominada Delegación Provincial de Toledo del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid.

A su vez el Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, ha aprobado iniciar el trámite legal para la segregación de la Delegación Provincial de Toledo y su constitución como Colegio independiente. La segregación está prevista en el artículo 4, apartado 2, de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, y por la Ley 7/1997, de 14 de abril.

Parece oportuno ir adecuando la demarcación territorial de los Colegios a la realidad autonómica y dado que la actividad del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid se extiende a dos Comunidades Autónomas, la competencia para aprobar la segregación solicitada corresponde al Estado, mientras que la constitución de un nuevo Colegio que se cree, es competencia, en este caso, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en cuyo ámbito territorial va a desarrollar su actividad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 2002,

DISPONGO:

Artículo único.

Se segrega del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid la Delegación del mismo en Toledo.

Disposición adicional única.

La segregación a que se refiere el artículo único de este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de la norma de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de creación del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Toledo.

Disposición final única.

Este Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JESÚS POSADA MORENO

4069

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2002, de la Dirección General de MUFACE, por la que se publica Acuerdo de addenda al Convenio de colaboración, para 2001, entre el Servicio Gallego de Salud (SERGAS) y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), para el asesoramiento, por el Comité Asesor del SERGAS sobre utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE.

Con fecha 14 de enero de 2002 se suscribió Acuerdo de addenda al Convenio de Colaboración para 2001 entre el Servicio Gallego de Salud (SERGAS) y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), para el asesoramiento, por el Comité Asesor del SERGAS sobre

utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 5 de febrero de 2002.—El Director general, Isaías López Andueza.

ANEXO

Addenda al Convenio de colaboración para 2001 entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Servicio Gallego de Salud para el asesoramiento por el Comité Asesor del Servicio Gallego de Salud sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE

Madrid, 14 de enero de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Isaías López Andueza, Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación legal del mencionado organismo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, K), del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

De otra, el ilustrísimo señor don José M.^a Hernández Cochón, como Presidente del Servicio Gallego de Salud, en uso de las facultades conferidas (artículo 3.º del Decreto 49/1998, de 5 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de los Servicios Centrales del Servicio Gallego de Salud).

EXPONEN

1. Que, con fecha 8 de julio de 1997, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y el Servicio Gallego de Salud (SERGAS), suscribieron un Convenio de colaboración para el asesoramiento por el Comité Asesor de dicho organismo sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE, residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Que dicho Convenio fue prorrogado para los años 1998, 1999, 2000 y 2001.

3. Que, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula segunda de la prórroga y addenda para 2001, el Convenio ampara la revisión de 20 protocolos, lo que comporta un gasto de 660.280 pesetas a razón de 33.014 pesetas por cada protocolo evaluado, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412L.259.

4. Que, visto el número de casos nuevos que necesitan estudio por el Comité Asesor del Servicio Gallego de Salud sobre utilización terapéutica de la hormona de crecimiento, así como las revisiones de tratamiento de los beneficiarios de MUFACE a los que ya se les ha autorizado el tratamiento por este Comité, se hace necesario incrementar el número máximo de protocolos amparados por el Convenio para el año 2001.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen competencia y capacidad necesarias y suficientes para formalizar la presente addenda al Convenio de colaboración suscrito el 8 de julio de 1997, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se modifica la cláusula segunda de la prórroga y addenda para 2001 del Convenio de colaboración suscrito el 8 de julio de 1997 entre MUFACE y el Servicio Gallego de Salud, para el asesoramiento sobre utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE en la Comunidad Autónoma de Galicia, en el sentido de amparar la revisión de un máximo de 50 protocolos, que se compensarán a razón de 33.014 pesetas (198,418136 euros) por cada informe emitido, lo que se corresponde con un límite de gastos durante 2001 de 1.650.700 pesetas (9.920,91 euros).

Segunda.—Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412L.259 y queda sometido a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio para financiar las obligaciones derivadas del mismo.